

INFORME DE AUDITORÍA DA-20-02

8 de agosto de 2019

Departamento de Salud

Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica

(Unidad 2153 - Auditoría 14342)

Período auditado: 1 de junio de 2017 al 29 de mayo de 2019

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN	7
APROBACIÓN	7
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....	8
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	9
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	10

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

8 de agosto de 2019

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ que realizamos de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (Junta), adscrita al Departamento de Salud. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*. Además, conforme a la *Ley 139-2008, Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica*, según enmendada, la cual establece que la Junta estará sujeta a una auditoría anual por parte de la Oficina del Contralor.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivos específicos

1. Verificar el cumplimiento de la Junta con lo establecido en el Artículo 4(l) al (p), (x) y (y) de la *Ley 71-2017, Ley para regular la profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico*.
2. Verificar el cumplimiento de la Junta con lo establecido en el Artículo 10(a)(ii) de la *Ley 14-2017, Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Médicos Cualificados*, en cuanto a certificar si los solicitantes del decreto de exención contributiva cumplen con la definición de Médico Cualificado², según el Artículo 3(i) de dicha *Ley*.

¹ Es aquella auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos en específico. El alcance de esta auditoría es limitado y se realiza en un período establecido.

² Individuo admitido a la práctica de la medicina, de la podiatría o de alguna especialidad de la odontología y que ejerce a tiempo completo su profesión. Esta definición incluye los médicos que se encuentran cursando sus estudios de residencia como parte de un programa debidamente acreditado.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene el resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. En el **ANEJO 1** presentamos información del primer informe emitido sobre el proceso de otorgamiento y recertificación de licencias permanentes; de las investigaciones de las quejas formales presentadas ante la Junta; y, si las acciones disciplinarias tomadas por la Junta, relacionadas con casos de negligencia o impericia profesional y de conducta no profesional, fueron notificadas a las entidades estatales y federales requeridas. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de junio de 2017 al 29 de mayo de 2019. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Junta fue creada por disposición de la *Ley 139-2008* y es parte de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de Salud (ORCPS)³. El propósito de la Junta es regir la admisión de la práctica de la medicina y establecer un organismo regulador con el objetivo de ofrecer garantías al pueblo de Puerto Rico relacionadas con la profesión médica.

La Junta tiene a su cargo la autorización, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del ejercicio de la profesión de médicos y osteópatas⁴, y el ejercicio de la acupuntura a los médicos legalmente admitidos a ejercer la profesión en Puerto Rico. Además, tiene la facultad para denegar, suspender, cancelar o revocar cualquier licencia y para establecer un período de prueba, según se establece en la ley.

La Junta debe aprobar las reglas y los reglamentos internos que estime convenientes para el buen funcionamiento de dicho organismo, conforme a la *Ley 38-2017*. Tales reglas y reglamentos, una vez aprobados y publicados por la Junta, tienen fuerza de ley.

Para reglamentar la admisión y la práctica de la medicina en Puerto Rico, la Junta cuenta con el *Reglamento 8861, Reglamento General de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico (Reglamento General)*, aprobado el 30 de noviembre de 2016 por el presidente de la Junta y la secretaria de Salud.

El 21 de febrero de 2017, se aprobó la *Ley 14-2017, Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Médicos Cualificados*, según enmendada, con el propósito de evitar el éxodo de los profesionales de la salud y de estimular el retorno a Puerto Rico de aquellos profesionales de la clase médica que han trasladado su práctica profesional fuera de la isla. En esta *Ley* se

³ Creada ante la responsabilidad que la *Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico*, delega al secretario de Salud para la administración de las funciones de las juntas examinadoras. Provee los servicios administrativos necesarios a las 30 juntas examinadoras de profesionales de la salud. Es responsable de verificar que las personas que practican una profesión de salud en Puerto Rico estén autorizadas y ejerzan la profesión de acuerdo con los parámetros y la política pública establecida.

⁴ La osteopatía es una forma de práctica médica completa, basada en el principio según el cual la salud depende del mantenimiento de relaciones adecuadas entre las diferentes partes del cuerpo.

establece una tasa fija de contribución sobre ingresos de 4% a los médicos cualificados sobre su ingreso elegible generado al ofrecer servicios médicos profesionales.

Todo médico interesado en acogerse a los beneficios contributivos de la *Ley 14-2017* debe presentar una *Solicitud de Certificación de Médico Cualificado* ante la ORCPS y la Junta. La Junta es responsable de emitir la *Certificación de Médico Cualificado* a los profesionales que cumplan con los criterios establecidos en dicha *Ley*.

El 5 de agosto de 2017 se aprobó la *Ley 71-2017, Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico*, en la que se establecen, entre otras cosas, los requisitos de preparación académica y ética profesional, los procesos de educación continuada y los requisitos de certificación de los médicos asistentes. En el Artículo 4 de dicha *Ley* se dispone que la Junta será responsable, entre otras funciones, de adoptar reglamentación, en conjunto con la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, para establecer las funciones y el alcance de la práctica de médico asistente.

La Junta está compuesta por 7 miembros que son nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado de Puerto Rico, según se indica: 3 miembros por 5 años y 4 miembros por 4 años. Los candidatos pueden ser recomendados por el Comité de Nominaciones que preside el secretario de Salud o por prerrogativa del Gobernador. Los miembros de la Junta deben ser mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes permanentes de Puerto Rico. Además, deben poseer un doctorado en medicina y una licencia regular expedida por la Junta para ejercer su profesión en Puerto Rico.

El presidente es designado por el Gobernador de entre los miembros de la Junta. El presidente recomienda al candidato para el puesto de director ejecutivo para la aprobación del secretario de Salud.

El director ejecutivo responde directamente al presidente y sirve de apoyo a la Junta. Este supervisa al personal que maneja las transacciones de Recursos Humanos, Finanzas, Presupuesto y Servicios Generales. Además,

es responsable de la seguridad de los expedientes de los médicos y garantiza la confidencialidad en el manejo de los mismos; de custodiar y proteger todos los documentos oficiales; y de la facturación y el cobro de los servicios brindados. Este debe rendir un informe anual a la Junta y al secretario de Salud sobre las labores realizadas.

El Departamento de Salud supervisa y audita los aspectos relacionados con las finanzas y los recursos humanos. La Junta establece las prioridades para cada año presupuestario.

Los ingresos de la Junta provienen principalmente del cobro por exámenes de reválida, emisión y recertificación de licencias, *goodstandings* y multas. Durante los años fiscales 2017-18 al 2018-19⁵, la Junta contó con ingresos por \$6,102,361 y tuvo gastos por \$3,508,273 para un saldo de \$2,594,088.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros y funcionarios principales de la Junta que actuaron durante el período auditado.

La Junta cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <https://orcps.salud.gov.pr>. Esta página provee información sobre los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 7 de junio de 2019 nuestros auditores se reunieron con la Lcda. Norma Torres Delgado, directora ejecutiva de la Junta, y le notificaron el resultado de la auditoría.

CONTROL INTERNO

La Junta es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha

⁵ Al 31 de mayo de 2019.

evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Junta.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Junta, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

**DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
INFORME PUBLICADO**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-19-24	9 may. 19	Resultado del examen realizado al proceso de otorgamiento y recertificación de licencias permanentes, las investigaciones de quejas formales presentadas ante la Junta, y la notificación de las acciones disciplinarias tomadas por la Junta, relacionadas con casos de negligencia o impericia profesional y conducta no profesional de un médico, cirujano u osteópata a las entidades estatales y federales requeridas.

ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE SALUD
 JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Freddie H. Román Avilés	Presidente	1 jun. 17	29 may. 19
Dr. Luis Molinary Fernández	Vicepresidente	1 jun. 17	29 may. 19
Dra. Verónica Rodríguez De La Cruz	Secretaria	1 jun. 17	29 may. 19
Dr. José Sobrino Catoni	Miembro	1 jun. 17	29 may. 19
Dr. Emilio Jiménez Ortiz	Miembro	1 jun. 17	29 may. 19
Dra. Kimberly Ramos Ramos	Miembro	1 jun. 17	29 may. 19
Dr. Jorge L. Weber Acevedo	Miembro	1 jun. 17	29 may. 19

ANEJO 3

**DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Norma I. Torres Delgado	Directora Ejecutiva	1 jun. 17	29 may. 19
Sra. Carmen Trujillo Rosado	Supervisora Administrativa II	1 jun. 17	29 may. 19

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069